

**LOS RETOS DE LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LA ADOPCION DE LAS  
NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.**

**CLARA BERTHA GARCIA**

**JUAN CHARRIS**

**YOHANA OSORIO**

**DIANA SANABRIA**

**YOLANDA TANG MEZA**

**UNIVERSIDAD DEL SINU, ELIAS BECHARA ZAINUM**

**SECCIONAL CARTAGENA.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y**

**FINANCIERAS.**

**CONTADURIA PÚBLICA.**

**CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C de la H.**

**2018**

**LOS RETOS DE LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LA ADOPCION DE LAS  
NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.**

**CLARA BERTHA GARCIA**

**JUAN CHARRIS**

**YOHANA OSORIO**

**DIANA SANABRIA**

**YOLANDA TANG MEZA**

**\*FREDDY MESTRE GOMEZ.**

**\*JORGE PUERTA.**

**UNIVERSIDAD DEL SINU, ELIAS BECHARA ZAINUM**

**SECCIONAL CARTAGENA.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y**

**FINANCIERAS.**

**CONTADURIA PÚBLICA.**

**CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C de la H.**

**2018**

## **CONTENIDO**

LOS RETOS DE LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LA ADOPCION DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION.	1
INTRODUCCION.	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	4
1.1. Formulación del Problema.	5
1.2. Sistematización del Problema.	5
2. JUSTIFICACION	6
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo General.	7
3.2. Objetivos Específicos.	7
4. MARCOS DE REFERENCIA	8
4.1. Antecedentes de la Investigación.	8
4.2. Marco Teórico.	9
4.3. Marco Histórico.	12
4.4. Marco Legal.	12
5. DISEÑO METODOLOGICO.	14
5.1. Clase de Investigación.	14
5.2. Tipo de Investigación.	14
5.3. Diseño de la Investigación.	14
6. RESULTADOS	15
6.1. Identificar las disposiciones normativas que regían la revisoría fiscal previo a la adopción de las normas de aseguramiento.	15
6.2. Establecer la incidencia de las normas de aseguramiento en la práctica de la revisoría fiscal.	17
6.3. Analizar de manera comparada las diferencias que se presentan entre las NIA y las NAGAS.	19
7. CONCLUSIONES.	25
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	26

## **INTRODUCCION.**

Las normas de aseguramiento de la información son promovidas internacionalmente por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles), y han sido normatizadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, por la cual se adoptan como conjunto de estándares capaces de brindar seguridad sobre la información contable y financiera emanada por las empresas tomando como referente las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIC-NIIF).

A partir, de esta ley y con posterioridad al término de la adopción de NIC-NIIF, se debe aplicar para el aseguramiento de la información, las normas de aseguramiento, es decir, a partir del año 2016 según el Decreto 0302 de 2015, se deben aplicar las normas de aseguramiento.

Es así, como la institución de la revisoría fiscal deja a un lado la aplicación de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS), las cuales estaban cobijadas por la Ley 43 de 1990, para ahora aplicar las conocidas como NIAS.

De tal manera, que el presente trabajo se elabora inicialmente presentando lo relacionado con la coherencia metodológica, seguido de los marcos de referencia y por último los resultados obtenidos a partir de la formulación del problema.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La apertura económica impulsada en Colombia para los años 90, bajo el mandato de Cesar Gaviria, generó la llegada de capitales extranjeros a la nación, sin embargo, para esta década los sistemas de información contable nacional, tanto privado como público, no estaban adaptados al contexto internacional.

Es así, como en el Art 63 de la Ley 550 de 1999, se racionaliza de la necesidad de acoger prácticas internacionales relacionadas con la contabilidad, no obstante hasta el año 2009, con la expedición de la Ley 1314, del mismo año el gobierno nacional en cabeza del Ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, se adoptan los estándares internacionales de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información (Mestre, et al, 2016).

De ahí que, el objeto de la norma tipificado en el Art 1, sea conformar un sistema de información comprensible, de forzosa observancia y de alta calidad para fomentar la inversión extranjera, además de la productividad y competitividad (Congreso de la Republica de Colombia, 2009, Ley 1314, Art 1)

Con relación, a las normas internacionales de contabilidad e información financiera son el primer conjunto normativo a aplicar por cuenta de las empresas, porque la clasificación del tejido empresarial colombiano, siguiendo la Ley 905 de 2004 (Art 4), se dio en tres grupos, siendo el uno y tres, grandes y microempresas respectivamente, mientras que las Pymes quedaron ubicadas en el grupo dos, donde los tres grupos debieron realizar el proceso de convergencia desde el año 2013 al 2016 en total.

Seguido, a la adopción de estos estándares, mediante el Decreto 302 de 2015, el cual entra en vigencia desde el 01 de Enero de 2016, se pretende modificar a la Revisoría Fiscal, cuya institución ejerce el control sobre los reportes financieros emitidos por las compañías.

De ahí que, es importante brindar a la comunidad académica y empresarial información sobre la incidencia de las NIA's en la institución de la Revisoría Fiscal, y el ejercicio del revisor fiscal porque el control del estado se transfiere a los profesionales contables y la revisoría fiscal, a fin de garantizar el mínimo de lesividad sobre las finanzas públicas y la sociedad por cuenta de la realización de delitos o fraudes que tengan afectación sobre estos actores.

### **1.1. Formulación del Problema.**

¿Cómo incide la adopción de las normas de aseguramiento de la información sobre la práctica del revisor fiscal?

### **1.2. Sistematización del Problema.**

¿Cuáles son las disposiciones normativas que regían a la revisoría fiscal previo a la adopción de las normas de aseguramiento de la información?

¿Qué lineamientos de las normas de aseguramiento inciden en la práctica de la revisoría fiscal?

¿Qué similitudes, ventajas, desventajas y diferencias se presentan entre las NIA y las NAGAS?

## 2. JUSTIFICACION

Por la adopción de estándares internacionales de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información se expide el Decreto 302 del 2015, el cual modifico a la revisoría fiscal desde el 1° de enero del 2016 y establece que los Contadores Públicos en ejercicio de la revisoría fiscal o auditoría externa, deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), por tanto, es de gran importancia y de carácter obligatorio para los revisores fiscales aplicar el estudio del marco técnico normativo que se pide en el decreto mencionado.

La responsabilidad que posee el profesional en calidad de revisor fiscal al realizar una auditoría de Estados Financieros, y haciendo énfasis al proceso de implementación contable a estándares internacionales es importante entender la adopción que se debe efectuar, producto de la aplicación obligatoria de los estándares internacionales de las auditorías.

La presente investigación busca analizar el desafío que tienen los revisores fiscales y auditores externos con la aplicación de las NIA; específicamente las consecuencias que trae consigo, ya que son normas internacionales aplicadas recientemente en Colombia, que buscan cambios relevantes y significativos para las empresas a la hora de evaluar la información financiera. De ésta manera contribuir al mejoramiento de la economía del país.

Por lo tanto, realizar esta investigación es de mucha importancia para la comunidad de académica y científica, porque se crea absoluto conocimiento, generando consigo aportes al mercado colombiano internacionalmente, ya que se obtendrán tendencias modernas para la profesión contable.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. Objetivo General.**

Explicar las incidencias de las normas de aseguramiento en la práctica de la revisoría fiscal a partir de las similitudes, diferencias, ventajas y desventajas con las NAGAS.

#### **3.2. Objetivos Específicos.**

Identificar las disposiciones normativas que regían la revisoría fiscal previo a la adopción de las normas de aseguramiento.

Establecer la incidencia de las normas de aseguramiento en la práctica de la revisoría fiscal.

Analizar las similitudes, ventajas, desventajas y diferencias se presentan entre las NIA y las NAGAS.

## **4. MARCOS DE**

### **REFERENCIA**

#### **4.1. Antecedentes de la Investigación.**

En mayo del 2015, fue presentado en la facultad de ciencias económicas para el programa de contaduría pública de la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, el ensayo final de grado originado del diplomado en normas internacionales Análisis de la Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría Frente a la Revisoría Fiscal por Geovanny Andrés Chávez Bello para optar el título de Contador Público.

Esta investigación ayudó a conocer las NIAS que son aplicadas en su proceso de planeación, ejecución e informe de la auditoría guardando siempre relación con los objetivos de las mismas normas sin dar importancia a la extensión de métodos para conseguir más evidencias y aclarar otras.

La auditoría tiene la intención de mantener una seguridad razonable más no absoluta. Para poder brindar opinión o dictamen de los estados financieros y su correcta preparación de tales documentos garantizando un grado menor de riesgo.

En esta misma labor de investigación, se encontró el trabajo de grado titulado “Responsabilidades del Revisor Fiscal Frente a la Aplicación de las NIAS y NIIF en Colombia” presentado en mayo 2016, por Oscar Iván Rincón y Hugo Alonso Gómez Flórez. Ante el departamento de ciencias económicas y contable de la Fundación Universitaria Los Libertadores, como requisito para optar el título como Contadores Públicos.

El trabajo tiene como objetivo la responsabilidad del revisor fiscal frente a la aplicación

de las normas internacionales de información financiera en Colombia que juega un papel

importante como institución de orden legal, están en la obligación de dar estricto cumplimiento al seguimiento y control de las compañías con el fin de que la información financiera de las mismas refleje la real situación.

El planteamiento anterior y la experiencia sobre el uso, análisis y obtención de datos permitieron el desarrollo de la investigación que sin lugar a duda nos facilitó conocimientos óptimos para la definición de variables, el uso de instrumentos para la recolección de datos y la formulación teórica para el alcance de este.

#### **4.2. Marco Teórico.**

Según, Pérez, Rodríguez & Bermúdez (2010), citando a Samuel Mantilla (1989), expresan que el origen de la revisoría fiscal es el derecho romano, puesto en este imperio existían funcionarios imperiales, auditores, interventores y fiscalizadores encargados de ejercer control político y social, siendo las personas capaces de certificar lo revisado a través de opiniones favorables o adversas.

Entonces, el conocimiento del derecho románico, fue heredado por los países latinos, con la conquista de América, realizada por los españoles, quienes fueron un pueblo romanizado para la época en que Cristóbal Colon, descubrió el nuevo mundo.

Así pues, el estricto control sobre las operaciones mercantiles en Colombia es ejercido por la Revisoría Fiscal, la cual es conceptualizada por Cuellar (2009), como:

Una institución que es ejercida en cabeza de un profesional de la contaduría pública, capaz de dar fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros, validar informes con destino a las entidades gubernamentales y juzgar sobre los actos de los administradores (p.41).

Continuando, la orientación profesional número siete del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (1999), define a la revisoría fiscal como:

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales (p.5).

También, la orientación profesional mencionada incorpora los objetivos de la revisoría fiscal la cual es:

El examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control con el propósito de que éstos permitan: - El cumplimiento de la normatividad del ente. - El funcionamiento normal de las operaciones sociales.

- La protección de los bienes y valores de propiedad de la sociedad y los que tenga en custodia a cualquier título. - La regularidad del sistema contable. - La eficiencia en el cumplimiento del objeto social. - La emisión adecuada y oportuna de certificaciones e informes. - La confianza de los informes que se suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.

Continuando, con lo indicado por Cuellar (2009), establece este autor la diferencia entre revisoría fiscal y revisor fiscal, argumentando lo siguiente:

El Revisor Fiscal realiza un examen crítico y sistemático del sistema de información financiera de la sociedad, utilizando técnicas y procedimientos de auditoría, el cual culmina con la emisión de una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros, los cuales autentifica con su firma bajo la figura de la Fe Pública. Además del examen anterior, el Revisor Fiscal realiza también un examen crítico y sistemático del sistema de información administrativo, que conlleva a la rendición de una opinión independiente sobre la gestión administrativa, la correspondencia y el control interno de la sociedad y el apego de las operaciones a la normatividad interna y externa.

El control ejercido por el Revisor Fiscal es asiduo y permanente, pero se debe ser cauto en este para evitar caer en la intromisión en las actividades administrativas que limitarían su independencia y lo convertirían en un coadministrador de la sociedad. Sin embargo, el código de Comercio en el artículo 207 numeral 6 al establecer como una función del Revisor Fiscal la de "... Impartir las instrucciones... ", no tuvo en cuenta que la misma se encuentra en contravía de las funciones de un auditor, y merece ser derogada en una reforma que se produzca en la legislación comercial (p.42).

Mientras que, Cuellar (2009), precisa lo siguiente con relación a la definición de revisoría fiscal:

El examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiero, de gestión, de control interno y legal de la sociedad, realizado con independencia por un Contador Público y utilizando técnicas específicas, con el propósito de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos y el apego de las operaciones económicas a las normas contables, administrativas y legales que le son aplicables, para la toma de decisiones que permitan la mejora de la productividad de la misma.

Respecto, a las normas de aseguramiento de la información (NAI), estas son un compendio de instrucciones técnicas adoptadas por el gobierno nacional mediante la Ley 1314 de 2009. Las NAI, incorporan: Las normas internacionales de auditoría, las normas internacionales de control de calidad, las normas internacionales de trabajos para atestiguar, las normas internacionales de servicios relacionados y el Código de Ética para profesionales contables (Deloitte, 2015).

### **4.3.Marco Histórico.**

La esencia de la revisoría fiscal, llegó a tierras americanas con la conquista de los españoles, pero específicamente se constituyó como una institución colombiana a partir de la misión Kemmerer, por la cual en 1923, se le recomienda al estado crear un sistema de contabilidad y control fiscal (Sarmiento, n.f.).

Es entonces, cuando en 1931, la Ley 58 brinda una estructura legislativa a la revisoría fiscal, para la creación de la superintendencia de sociedades anónimas. Posteriormente, la Ley 73 de 1935, establece las funciones del revisor fiscal en las sociedades anónimas.

Ya en 1950, el decreto 2521 introduce la novedad de que la firma del revisor fiscal debe ser antecedida por una opinión en relación a la preparación de los estados financieros. Seguidamente, en 1956, el decreto 2373, asignó las funciones de la revisoría fiscal, al contador público, profesional liberal que se rige por la Ley 43 de 1990 y Decreto 410 de 1971.

En épocas recientes la Ley 1314 de 2009, bajo su reglamentación en el decreto único 2420, ha reglamentado la adopción de las normas de aseguramiento de la información, que imponen nuevas funciones al revisor fiscal.

### **4.4.Marco Legal.**

Ley 145 de 1960: Por la cual se reglamenta el ejercicio de Contador Público.

Decreto 410 de 1971: Por el cual se expide el Código de Comercio Colombiano.

Ley 43 de 1990: Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960.

Ley 222 de 1995: Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

Ley 1314 de 2009: Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Decreto 2420 de 2015: Por el cual se compila el marco técnico normativo de las normas internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

## **5. DISEÑO METODOLOGICO.**

### **5.1. Clase de Investigación.**

La clase de investigación es cualitativa porque según Martínez (2011), se pretende observar la problemática detectada a fin de brindar soluciones que tengan una afectación social sobre la comunidad académica que tenga relación con la temática estudiada.

### **5.2. Tipo de Investigación.**

La investigación se considera de tipología explicativa porque según Hurtado de Barrera (2010), el propósito es evidenciar mediante la fundamentación teórica y el análisis de las normas relacionadas con la revisoría fiscal, cuales son las similitudes, diferencias, ventajas y desventajas entre las NAGAS y las NIA.

### **5.3. Diseño de la Investigación.**

El diseño de la investigación se considera como no experimental porque según Martínez (2011), no se intervendrá sobre la situación estudiada, solo se utilizara como técnica de investigación a la observación, a fin de inferir la solución al problema.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Identificar las disposiciones normativas que regían la revisoría fiscal previo a la adopción de las normas de aseguramiento.

La revisoría fiscal como institución a favor de los intereses de la nación tiene su origen en el modelo de control latino, donde el bien general prima sobre el particular.

Es así, como el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en su pronunciamiento No. 7, indica:

La revisoría fiscal tiene en Colombia una larga vida institucional; nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, fue reglamentada mediante la ley 73 de 1935 y asignada al contador público como función privativa por medio del decreto 2373 de 1956.

El legislador asignó esta función al contador público porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración y de una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades; luego intuyó que un tercero debía velar que las transacciones se reflejaran en la contabilidad en forma adecuada y oportuna para que la administración proyectara el desarrollo de las empresas; finalmente, examinó las calidades morales de quién poseía los conocimientos técnicos mencionados y concluyó que éstas eran de alta estima y que debía relievarlas exigiéndole independencia mental

respecto de quien recibiría el fruto de sus cualidades y capacidad. Entonces, no dudó en confiar al contador público tan trascendental responsabilidad (p.1).

Ahora bien, para el año 2009 mediante la Ley 1314 se adoptan los estándares de información contable, financiera y de aseguramiento de la información, por lo que este proceso de cambio normativo ha generado diferencias de lo estipulado con antelación a la emisión de la norma en mención.

Es así, como lo relacionado con las normas de aseguramiento se reglamenta mediante el decreto 0302 de 2015, donde según el artículo 1 se expide:

El Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene: las Normas internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, conforme se dispone en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

Con posterioridad, a la emisión del Decreto 0302, en el mismo año se expide el decreto 2420 y su modificatorio, el Decreto 2496, donde se compila de manera única las disposiciones reglamentadas sobre normas de contabilidad e información financiera, además de las normas de aseguramiento.

Aunque, con antelación a la emisión del marco normativo de las normas de aseguramiento, el revisor fiscal aplicaba las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, tipificadas en el Art. 7 de la Ley 43 de 1990. Además, la profesión de revisor fiscal se regía

por disposiciones de la norma comercial como las indicadas en el Art. 208 y 209, además de las funciones generales del revisor fiscal contenida en los Arts. 207. Por último, todas las disposiciones desde la ley comercial están contenidas en el capítulo VIII.

## **6.2. Establecer la incidencia de las normas de aseguramiento en la práctica de la revisoría fiscal.**

A partir de las investigaciones consultadas a fin de realizar la presente investigación se toma como autor de referencia a Estepa (2016), quien establece en su investigación que las NIA y NAGAS, actualmente coexisten por la vigencia de la Ley 43 de 1990 y el Decreto 302 de 2015.

En cuanto, a las NAGAS están se encuentran contenidas en al Art 7, de la Ley en mención, donde se establecen las normas para la ejecución de las actividades de auditoria, como lo son las personales, relativas al trabajo y relativas al informe.

Respecto a, las NIA según Estepa (2016), hablan de un marco normativo extenso que son revisadas por un proyecto conocido como Clarity, debido a los diversos escandalos financieros y que conlleva a dar una necesidad aun mayor sobre el aseguramiento de la informacion. Este marco inicia desde la NIA 200 con los Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realizacion de la Auditoria de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria y termina con la NIA 810, los Encargos para Informar sobre estados financieros Resumidos, contenidas de la siguiente forma; 200-299 (Principios Generales y Responsabilidad), 300-499 (Evaluación de Riesgo y Respuesta a los Riesgos

Evaluados), 500-599 (Evidencia de Auditoria), 600-699 (Uso del trabajo de otros), (700-799 Conclusiones y dictamen de auditoria).

Por lo tanto, la revisoría fiscal aún no se encuentran adaptada a la aplicación total de las normas de aseguramiento, hasta tanto no exista como una fuente normativa para la ejecución del trabajo del revisor fiscal, además, otro factor de alta influencia para la ejecución de las NIA, es la aplicación total de las NIC-NIIF en las empresas obligadas a tener revisoría fiscal y en términos generales todas las empresas colombianas, puesto las NIA no solo permiten el aseguramiento de la información financiera, sino que también puede ser usada para otras actividades relacionadas con la auditoria externa de información financiera.

Aun mas, como menciona Estepa (2016) al hablar de Aseguramiento de la información se requiere que el Contador Público sea consciente de lo que implica dar fe pública realizando su labor de una forma transparente e independiente, enfatizando ejercicio profesional en aseguramiento teniendo unos amplios conocimientos de riesgo de negocio.

Es así, como el compendio de normas de aseguramiento exige una mayor formación para el profesional contable y un conocimiento del mundo de los negocios amplio.

**6.3. Analizar de manera comparada las diferencias que se presentan entre las NIA y las NAGAS.**

Las normas de auditoría aplicadas en Colombia previo a la adopción de estándares internacionales de aseguramiento, son las estipuladas en el Art. 7, de la Ley 43 de 1990.

Dichas normas son:

1. Normas personales.

a. El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia.

b. El Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.

c. En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

2. Normas relativas a la ejecución del trabajo.

a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.

b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el

propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión.

3. Normas relativas a la rendición de informes.

a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con Estados Financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si les practicó un examen a ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos Estados Financieros.

b) El informe debe contener indicación sobre si los Estados Financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

c) El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el periodo corriente en relación con el anterior.

d) Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca (Díaz, 2011, p.33).

Ahora bien, con relación a las NIA se tienen las siguientes:

Tabla 1. Relación de NAGAS - NIA. Cuadro Comparativo.

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia		Normas Internacionales de Auditoría (*)		
1. Prólogo a los Pronunciamientos sobre Normas de Auditoría y de Ética Normas de Auditoría y de Ética	1.1. 100. Introducción.	Principios y Responsabilidades Globales	NI A 200	Objetivo y principios generales que rigen la auditoría de Estados Financieros.
	1.2. 110. Antecedentes.		NIA 210	Acuerdo en las condiciones de los compromisos de auditoría.
	1.3. 120. Autoridad de los pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.		NIA 220	Control de calidad para una auditoría de información financiera histórica.
	1.4. 130. Procedimiento de trabajo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.		NIA 230	Documentación de auditoría.
	1.5. 140. La Federación Internacional de Contadores.		NIA 240	Responsabilidad del auditor en materia de fraude en una auditoría de Estados Financieros.
	1.6. 150. De las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.		NIA 250	Consideraciones de leyes y reglamentos en la auditoría de Estados Financieros.
	1.7. 160. Obligatoriedad de las normas de auditoría y de ética.		NIA 260	Comunicación con los responsables de la dirección.
2. Pronunciamiento sobre el Código de Ética Profesional	2.1. 200. Introducción.	Planificación, Riesgos y Respuestas	NIA 265	Comunicación de deficiencias de control interno.
	2.2. 210. Código de Ética Profesional Ley 43 de 1990.		NIA 300	Planificación de una auditoría de Estados Financieros.
	2.3. 220. De las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.		NIA 315	Identificación y análisis de los riesgos de distorsiones significativas.
	2.4. 230. De la publicidad.		NIA 320	Significación en el planeamiento y desarrollo de la auditoría.
	2.5. 240. Relación del Contador Público con sus colegas.		NIA 330	Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
	2.6. 250. Secreto profesional o confidencialidad.		NIA 402	Consideraciones sobre auditorías relacionadas con entidades que utilizan organizaciones de servicios.
	2.7. 260. De las relaciones del Contador Público con la sociedad y el Estado.		NIA 450	Evaluación de las distorsiones identificadas durante la auditoría.
3. 310. Normas Personales	3.1. Formación técnica y capacidad profesional.	Evidencia de Auditoría	NI A 500	Evidencia de auditoría.
	3.2. Independencia, integridad y objetividad.		NIA 501	Evidencia de auditoría: consideraciones adicionales para elementos específicos.
	3.3. Diligencia profesional.		NIA 505	Confirmaciones externas.
4. 320. Normas	4.1. Planificación.		NIA 510	Compromisos iniciales: saldos de apertura.

Relativas a la Ejecución del Trabajo	4.2. Supervisión.		NIA 520	Procedimientos analíticos.
	4.3. Estudio y evaluación del sistema de control interno.		NIA 530	Muestreo de auditoría.
5. 400. Papeles de Trabajo	5.1. 410. Objetivos de los papeles de trabajo.		NI A 540	Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables de valores razonables y revelaciones relacionadas.
	5.2. 420. Principios fundamentales de los papeles de trabajo.		NIA 550	Partes relacionadas.
	5.3. 430. Planeación y contenido de los papeles de trabajo.		NI A 560	Hechos posteriores.

	5.4. 440. Expedientes de auditoría.		NIA 570	Empresa en marcha.	
	5.5. 450. Normas para la preparación de papeles de trabajo.		NI A 580	Manifestaciones escritas.	
	5.6. 460. Naturaleza confidencial de los papeles de trabajo.	Utilización del Trabajo Realizado por otros	NI A 600	Consideraciones especiales: Auditoría de Estados Financieros de un grupo económico (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).	
	5.7. 470. Propiedad control y protección de los papeles de trabajo.		NIA 610	Consideración del trabajo de la auditoría interna.	
6. 500. Normas Relativas a la Rendición de Informes sobre Estados Financieros	NIA 620		Uso del trabajo de un experto.		
6.1. 520. Obligación de emitir un dictamen en todo trabajo profesional.	6.2. 530. El dictamen del Contador Público.	Conclusiones e Informe de Auditoría	NIA 700	Formación de una opinión e informe sobre Estados Financieros.	
	6.3. 540. Dictamen estándar del Contador Público.		NIA 705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.	
	6.4. 550. Diversas formas de rendir el Contador Público independiente su dictamen.		NIA 706	Párrafos de énfasis sobre asuntos y párrafos de "otros asuntos" en el informe del auditor independiente.	
	6.5. 560. Presentación de la salvedad.		NIA 710	Información comparativa. Cifras correspondientes y Estados Financieros comparativos.	
	6.6. 570. Asociación del nombre del Contador Público con estados o información financiera no auditada.			NI A 720	La responsabilidad del auditor en relación a otra información en documentos que contienen Estados Financieros auditados.
		Consideraciones Especiales	NI A 800	Consideraciones especiales: Auditoría de Estados Financieros preparados de acuerdo con un marco para propósitos especiales.	
			NIA 805	Consideraciones especiales: Auditoría de un Estado Financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un Estado Financiero.	
			NIA 810	Compromisos para informar sobre Estados Financieros resumidos.	
			NI C C 1	Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados.	
		Servicios Relacionados	NIA 910	Trabajos para revisar Estados Financieros.	
			NIA 920	Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera.	

Declaraciones Internacionales de Auditoría	1000	Procedimiento de confirmación entre bancos.
	1001	Ambientes de CIS-Microcomputadoras independientes.
	1002	Ambientes de CIS-Sistema de computadoras en línea.
	1003	Ambientes de CIS-Sistemas de base de datos.
	1004	La relación entre supervisores bancarios y auditores externos.
	1005	Consideraciones especiales en la auditoría de entidades pequeñas.
	1006	La auditoría de bancos comerciales internacionales.
	1008	Evaluación del riesgo y el control interno – Características y consideraciones del CIS.
	1009	Técnicas de auditoría con ayuda de computadora.

	1010	La consideración de asuntos ambientales en la auditoría de Estados Financieros.
	1012	Auditoría de instrumentos financieros derivados.

Fuente: Diferencia entre las NIA y las NAGA en la Contaduría Pública en Colombia. Jorge Díaz, 2011.

Continuando las diferencias significativas según Díaz (2011), son:

- a) Las NAGA hacen énfasis en las actitudes éticas del contador en Colombia, mientras que las NIA se enfocan más a la profundización técnica del ejercicio de la auditoría.
- b) Las NAGA en Colombia no están actualizadas a la fecha y tampoco están en un proceso permanente de revisión, mientras que las NIA sí lo están.
- c) Las NAGA no consideran la auditoría en ambientes sistematizados como sí lo hacen las NIA.
- d) Las NAGA no profundizan sobre el tratamiento de los riesgos, mientras que las NIA dedican parte de sus apartes a su pronóstico para la planeación de auditoría.
- e) Las NIA explican en forma más amplia los procedimientos de auditoría, mientras que las NAGA se enfocan en generalidades para desarrollar una auditoría.
- f) Ambas normas consideran importantes temas como: La planeación de la auditoría; La evidencia de auditoría; Los papeles de auditoría, Los Informes del auditor.
- g) Las NAGA en Colombia consideran también la aplicación de estos pronunciamientos a la Revisoría Fiscal, la cual no existe en otras partes del mundo solo se desarrolla este modelo en nuestro país.
- h) Los riesgos de auditoría son considerados por ambas normas.

i) El enfoque de las normas locales es más financiero y el de las normas internacionales no se limita exclusivamente a lo financiero sino que también considera otros relacionados.

En definitiva, las diferencias fundamentales entre la norma local y la internacional, están relacionadas con las limitaciones, puesto la normatividad bajo la Ley 43 de 1990 tiene un alcance solo para la rendición de cuentas en cuanto a información financiera se refiere y con énfasis en los comportamientos o condiciones relacionados con los preparadores de la información, mientras que las NIA, permiten la verificación de mayor cantidad de variables de la información financiera y se ejecutan sobre los roles asignados en la organización para la expedición de dicha información.

## **7. CONCLUSIONES.**

Después de realizar la presente investigación, se puede concluir que desde la adopción de las NIA a partir de la expedición de la Ley 1314 de 2009, la institución de la revisoría fiscal y el contador público como profesional que garantiza mediante la fe pública, el control sobre la información financiera, se ha visto en su práctica modificada.

Es así, como inicialmente las empresas y los profesionales contables deben encontrarse con amplio conocimiento de las normas internacionales de contabilidad e información financiera, con el propósito de poder garantizar al profesional de la revisoría fiscal, seguridad sobre la información financiera que auditara. Sin embargo, este último también debe tener amplio conocimiento en NIC-NIIF.

Continuando, la dualidad normativa presentada en Colombia para el ejercicio de las actividades de la auditoría, debe neutralizarse a partir de la aplicación de las disposiciones de las NIA y las NAGAS al tiempo, siempre que estas no generen conflicto o incongruencias en la presentación de los informes.

Sin embargo, prima lo establecido en el Decreto 302 de 2015, puesto está relacionado con la reglamentación de la Ley 1314 de 2009, como aquella que modifica a la revisoría fiscal.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Betancourt, Nathalia; Ladino, Leidy & Molina, Oscar. (2014). Incidencia de la revisoría fiscal en la implementación de las normas internacionales de información financiera. Recuperado de: [udecvirtual.unicundi.edu.co/.../trabajo%20revisoria%20ocar%20emilio%20](http://udecvirtual.unicundi.edu.co/.../trabajo%20revisoria%20ocar%20emilio%20)

Chávez, Giovanni. (2015). Análisis de la aplicación de las normas internacionales de auditoría frente a la revisoría fiscal. Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/14036/2/ENSAYO%20GRADO%20NIAS%20-%20Giovanni%20Chavez%202015.pdf>

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008). Ejercicio profesional de la revisoría fiscal. Recuperado de: [www.aesa.org.co](http://www.aesa.org.co)

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1999). Pronunciamiento sobre revisoría fiscal número 7. Recuperado de: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>

Congreso de Colombia. (2009). Ley 1314. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>

Congreso de Colombia. (Ley 43 de 1990). Por la cual se reglamenta la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

Deloitte. (2015). Estándares internacionales de aseguramiento. Recuperado de: <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/revistadigital/RDANo5.pdf>

Díaz, Jorge (2011). Diferencia entre las NIA y las NAGA en la Contaduría [Pública en Colombia](http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/dictamenlibre/article/.../445). Recuperado de: [www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/dictamenlibre/article/.../445](http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/dictamenlibre/article/.../445)

Garay, Luis (1998). Colombia: Estructura Industrial e internacionalización 1967-1996. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrialatina/001.htm>

Mestre, Freddy, et.al (2016). Proceso de adopción de las normas internacionales de Información financiera en Iberoamérica, España y Portugal: Situación actual (2014). Recuperado de: [www.aicogestion.org](http://www.aicogestion.org)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Decreto 0302 de 2015). Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento. Recuperado de:

[http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15\(mincomercio\).pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15(mincomercio).pdf)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Decreto 2420 de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_2420\\_2015.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2420_2015.htm)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Decreto 2496 de 2015). Por medio del cual se modifica el decreto 2420 de 2015, único reglamento de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/Normograma/Documents/Decreto%202496%20del%202015.pdf>

Pérez, Wilmar; Rodríguez, Mary & Bermúdez, Juan (2010). Impacto de las normas de aseguramiento en la revisoría fiscal. Recuperado de: <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/.../10670>

Presidencia de la Republica (Decreto 410 de 1971). Código de Comercio. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41102>

Sarmiento, Daniel. (s.f.). La misión Kemmerer y el control estatal. Recuperado de: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1640/1479>